

Señor  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Ubaté, Cundinamarca  
Correo: jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF: PROCESO DE: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRI-  
MONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: LUZ MARINA YOMAYUSA PAEZ

DEMANDADO: RICARDO PINILLA RAMIREZ

RADICACION No: 25 84 331 84 01 2023-000104-00

PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 396.834 de Suba y T. P. No: 47.985 del C. S de la J., con oficina profesional ubicada en la carrera 6 No: 12 C 48 Oficina 614 de Bogotá, correo electrónico lopezppabogado@hotmail.com, celular 311-828-62-86, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del señor RICARDO PINILLA RAMIREZ, según Poder adjunto, encontrándome dentro del término, comedidamente acudo a su Despacho y doy CONTESTACION a la Demanda en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS:

AL 1.- Es cierto.

AL 2.- Es totalmente cierto.

AL 3.- No es cierto; lo que si es cierto, es que la aquí Demandante se fue de la Finca en la cual laboraba junto con mi Mandante el día 7 de Diciembre de 2007, argumentando que se encontraba cansada y se mudó para el pueblo, pero en la época de la Pandemia, convivió con su cónyuge, nunca se presentaron malos tratos contra la Demandante, Que se pruebe;

AL 4.- No es cierto; lo que es totalmente cierto es que mi Mandante, hombre trabajador, veló y cuidó por sus hijos y socorrió a su cónyuge y nunca fue requerido por ninguna Comisaría; Me atengo a lo que se pruebe;

AL 5.- No es cierto como aquí se indica, ya que los Cónyuges en Pandemia estuvieron juntos y hasta trabajaron juntos en actos de Comercio abierto al público; Me atengo a lo que se pruebe.

#### A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Si bien es cierto que entre Demandante y Demandado desde hace menos de dos (2) años, no ha existido la mejor relación de pareja, por cuanto la Demandante y así me lo indicó mi Mandante, decidió hacer relación con otras parejas y no darse el tiempo que invoca la respetada Colega apoderada de la Actora, me OPONGO a esta pretensión tal como ésta solicitada y estaremos atentos a la convocatoria que haga la distinguida señora Juez en la etapa que señala el artículo 372, numeral 1;

**A LA SEGUNDA:** No me opongo por ser exigencia de la Ley, una vez quede ejecutoriada la Sentencia;

**A LA TERCERA:** Me opongo tal como está solicitada, ya que dicha liquidación de Sociedad Conyugal, no se debe hacer en CEROS, como lo solicita la Demandante, esto en razón a que el hoy Demandado vendió un Lote y con los dineros de dicha venta, construyó una casa en Fúquene, Centro, Carrera 2ª No: 6-29, en un Lote que le había comprado al señor progenitor de la hoy Demandante, quien se había comprometido a realizarles la Escritura Pública, pero desafortunadamente faltando dos días para firmar dicho acto falleció y hoy en día dicho Lote forma parte de los Activos Sucesorales de la Demandante, lo que priva de cierto modo a mi Defendido hacer valer sus Derechos de propiedad, pero sí reclamar los valores de las mejoras realizadas en dicho inmueble, hechos que se probarán en la oportunidad Procesal correspondiente;

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

**NO DARSE EL TIEMPO INVOCADO PARA LOS FINES PRETENDIDOS:** Se hace consistir en el hecho, de que si bien es cierto que la Demandante se mudó de la Finca donde se encontraba junto con mi Mandante trabajando, para el casco urbano del Municipio y por un largo tiempo no convivió con su Cónyuge, también lo es que durante el tiempo de pandemia, año 2021, volvió a convivir y compartir con el hoy Demandado y administró un negocio de billares, que instaló aquel dentro de la casa donde residían, pero llegó el momento en que la hoy Demandante decidió cambiar la chapa de la casa y no volvió a dejar entrar a su Cónyuge, lo que originó la separación de hecho causada por aquella;

#### **PRUEBAS:**

**Documentales:** Solicito se tengan todas y cada una de las aportadas con la Demanda principal;

**Interrogatorio de Parte:** Ruego se señale fecha y hora para practicar Interrogatorio de Parte a la Demandante, el cual formularé personalmente o por escrito y el cual versará sobre los hechos de la Demanda principal, sobre los hechos de la presente contestación, sobre los hechos narrados en la Excepción propuesta y sobre los demás aspectos inherentes y afines a la presente Acción;

**Testimoniales:** Solicito fijar fecha y hora para practicar Testimonio de parte a los señores hijos comunes de las partes, VICTOR ALFONSO y JESUS ALBERTO PINILLA YOMAYUSA, personas mayores de edad, vecinos del Municipio de Ubaté, quienes declararan sobre todo lo que les consta sobre los hechos de la Demanda principal, su contestación, persona que veló y cuidó de su protección, quien suministró sus estudios, como era la relación entre sus padres, su actividad económica, que bienes tenían sus padres y demás aspectos inherentes y afines a la Demanda elevada, personas éstas que podrán ser citadas a través de mi Mandante y por medio de citación que se les haga por parte del Despacho.

Igualmente solicito se le reciba prueba Testimonial a los señores ANDRES PINILLA RAMIREZ, persona mayor de edad, residente en la Vereda Nemogá del Municipio de Fúquene, Cundinamarca, quien

realizó la construcción de la obra arriba mencionada y quien declarará sobre los hechos relacionados con la convivencia de las partes, sus actividades comerciales, donde funcionaron, en qué consistieron, y demás aspectos afines a la Demanda y su contestación; NELSON MONTAÑO, persona mayor de edad, residente en la Vereda Centro de Fúquene, Cundinamarca, quien declarará sobre los hechos relacionados con la convivencia de las partes, sus actividades comerciales, donde funcionaron, en que consistieron y demás aspectos afines a la Demanda y su contestación; y JAIRO RAMIREZ, persona mayor de edad, residente en la Vereda Centro de Fúquene, Cundinamarca, persona que hizo la ornamentación instalada en la construcción que hizo el Demandado y quien declarará sobre los hechos relacionados con la convivencia de las partes, sus actividades comerciales, donde funcionaron, en que consistieron y demás aspectos afines a la Demanda y su contestación. Todas estas personas podrán ser citadas por intermedio del Demandado y según citación que hará el Despacho a las mismas.

#### ANEXOS:

Poder debidamente diligenciado y conferido para actuar.

#### NOTIFICACIONES:

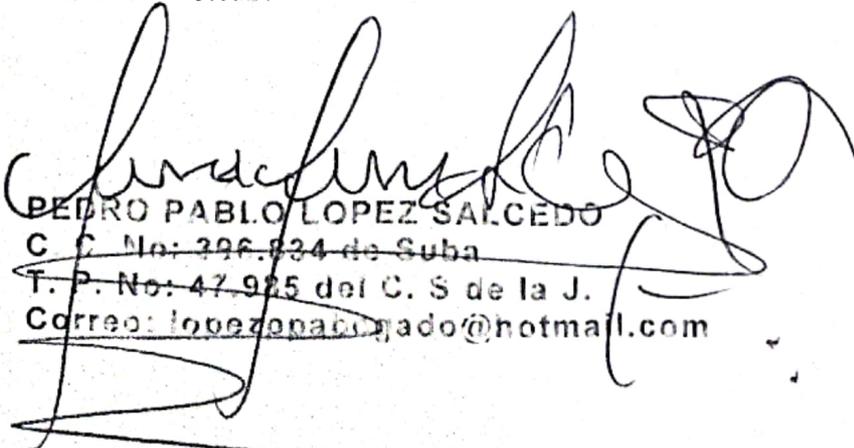
La parte Demandante las recibe en su correo marinayomayusa@gmail.com

La Apoderada de la Demandante, Dra FULVIA AYDEE CAÑON AMAYA, las recibe en su correo fulviaydee@gmail.com

Mi Mandante las recibe en su correo ricardopinillaramirez@gmail.com

El Suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado de la carrera 6 No: 12 C 48 Oficina 614 de Bogotá, D. C., celular 311-828-62-95, Correo lopezppabogado@hotmail.com

Cordialmente:



PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO  
C. C. No: 396.834 de Suba  
T. P. No: 47.925 del C. S de la J.  
Correo: lopezppabogado@hotmail.com

Señor  
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE-  
CUNDINAMARCA.  
Correo electrónico: jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF: PROCESO DE: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRI-  
MONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: LUZ MARINA YOMAYUSA PAEZ  
DEMANDADO: RICARDO PINILLA RAMIREZ  
RADICACION No: 25 84 331 84 01 2023 000104-00

ASUNTO: MEMORIAL-PODER

RICARDO PINILLA RAMIREZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 245.392 de Ubaté, residente en la Finca "Cerezo 4", Sector Litoral Vereda Páramo Centro del Municipio de Fúquene, Cundinamarca, con correo electrónico ricardopinillaramirez@gmail.com, obrando en mi condición de parte DEMANDADA dentro del Proceso de la referencia, en este estado procesal, comedidamente le manifiesto que le confiero Poder, especial, amplio y suficiente al doctor PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO, persona mayor de edad, de esta vecindad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 396.834 de Suba y T. P. No: 47.985 del C. S de la J., para que en mi nombre, representación y calidad CONTESTE DEMANDA, me haga parte y lleve hasta su terminación el referido Proceso, incluyendo la posterior Liquidación de la Sociedad, la cual no puede hacerse en ceros como lo indica la Demandante, de acuerdo a los argumentos que indicará mi apoderado y los cuales he puesto en su totalidad en su conocimiento.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, recibir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, sustituir y reasumir, renunciar, aceptar y controvertir hechos, solicitar alimentos congruos, presentar inventarios y avalúos, realizar trabajo de partición y adjudicación, interponer recursos y acciones y en general adelantar las actuaciones necesarias en beneficio de mis intereses.

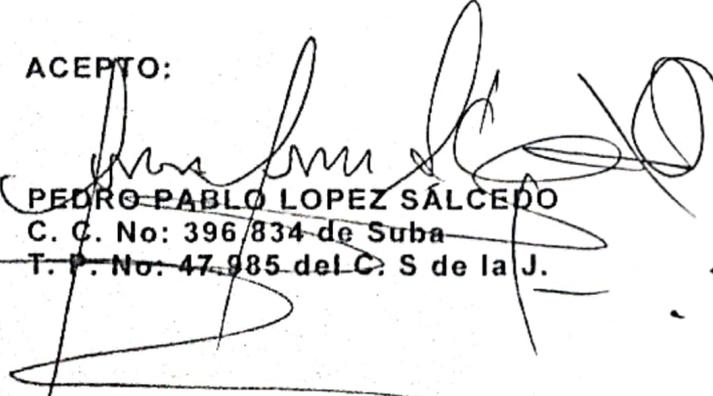
Sírvase señor Juez reconocerle personería al doctor LOPEZ SALCEDO, dentro y para los efectos del presente Mandato, el cual conlleva todas las facultades de los artículos 74 y 77 del C. G del P.

Atentamente:



RICARDO PINILLA RAMIREZ  
C. C. No: 245.392 de Ubaté.

ACEPTO:



PEDRO PABLO LOPEZ SÁLCEDO  
C. C. No: 396 834 de Suba  
T. P. No: 47.985 del C. S de la J.





# NOTARÍA PRIMERA CÍRCULO DE UBATÉ, CUND

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

**PINILLA RAMIREZ RICARDO**

Identificado(a) con: C.C. No. 245392

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. igvyk

Ubaté, Cund. 2023-06-29 11:23:06

El declarante

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE UBATE PRIMERA

